



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 20-0120
(14 de diciembre de 2020)

Por la cual se procede a realizar una **ACLARACIÓN** de acto administrativo correspondiente a Resolución de Licencia de Construcción modalidad Modificación - Ampliación No.68001-2-20-0109 del 21 de octubre de 2020.

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que para el predio identificado con matrícula inmobiliaria **300-88046** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, identificado con número predial **68001-01-01-0044-0007-000** cuyo titular es **ASOPORMEN**, con NIT. **890.201.397-0**, con nomenclatura en la **Carrera 27 # 42-52/58 - Carrera 27 # 41-52**, localizado en el municipio de Bucaramanga; solicitaron Licencia de Construcción modalidad Modificación - Ampliación No.68001-2-20-0109 radicado el 10 de marzo de 2020.
2. A la anterior solicitud se le dio el trámite previsto en la Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010 norma vigente para la época ahora compilado por el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes, habiéndose sometido a los estudios técnicos, arquitectónicos y jurídicos, por lo cual se expidió Resolución de Licencia de Construcción modalidad Modificación - Ampliación No.68001-2-20-0109 del 21 de octubre de 2020.
3. El solicitante mediante petición requiere llevar a cabo aclaración debido a que, en el respectivo acto administrativo, Resolución de Licencia de Construcción modalidad Modificación - Ampliación No.68001-2-20-0109 del 21 de octubre de 2020, dado a que por un error involuntario se consignó de manera errónea el área modificada y el área total intervenida digitadas como 458,28m² y 736,69m², **siendo correcto 385,91m² y 679,66m²**.
4. Revisado el expediente, se observa que la petición es viable frente a digitar el área de modificación e intervenida correctamente, en consecuencia, es procedente llevar a cabo la **ACLARACIÓN** solicitada.

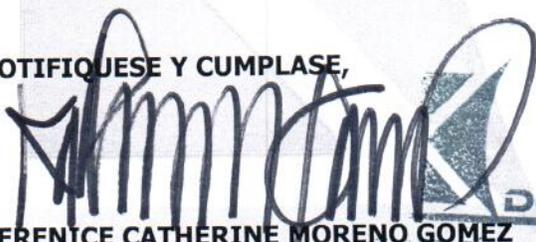
RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR Resolución de Licencia de Construcción modalidad Modificación - Ampliación No.68001-2-20-0109 del 21 de octubre de 2020, expedido por la arquitecta BERENICE CATHERINE MORENO GÓMEZ, Curador Urbano 2 de Bucaramanga en Provisionalidad, en el sentido de indicar que **el área de modificación es de 385,91m² y de intervención de 679,66m²**.

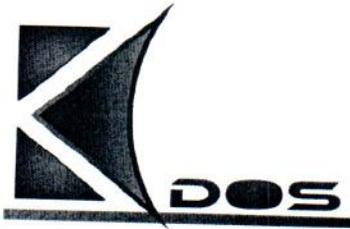
SEGUNDO: Todo lo demás consignado en este acto administrativo, permanece inmodificable.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


BERENICE CATHERINE MORENO GÓMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez
Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Tel: (7) 6352808 - 6352809
www.curaduria2bucaramanga.com Email: contacto@curaduria2bucaramanga.co



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 20-0120
(14 de diciembre de 2020)

Por la cual se procede a realizar una **ACLARACIÓN** de acto administrativo correspondiente a Resolución de Licencia de Construcción modalidad Modificación - Ampliación No.68001-2-20-0109 del 21 de octubre de 2020.

CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRECENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA: Fana Cecilia Cárdenas Lozano

cc. 1099321895 de Lebrija EN CALIDAD DE: Lebrija

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.


CURADURÍA URBANA No. 2 de Bucaramanga
DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez